

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO
OBLIGADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 "
NÚMERO SUETO.	0'50
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros a un precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se dictan normas para el cumplimiento de la Ley de 8 del mismo mes.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 8 de noviembre de 1941 reorganizando el Parque Móvil de Ministerios Civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por el personal de Agentes Auxiliares Conductores, Jefes de Talleres, Encargados de Sección y Oficiales de Primera, así como los Conductores procedentes de otros Departamentos Ministeriales que pasaron a depender del Parque en virtud de la Ley de 1.º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre del mismo año que se considere con derecho y aptitud y pretenda ingresar en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil que se crea en la referida Ley, lo solicite mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, acompañada de la documentación siguiente:

a) Los Agentes Auxiliares Conductores, declaración jurada de su categoría actual, fecha de ingreso en el Cuerpo, edad, plantilla en que prestan servicio y resultado del expediente de depuración, así como instancia dirigida al Excmo. Sr. Director general de Seguridad renunciando a pasar a la Escala Subalterna del Cuerpo General de Policía.

b) Los Jefes de Talleres, Encargados de Talleres o Sección y Oficiales de Primera, certificación del acta de nacimiento legalizada, certificado de carecer de antecedentes penales, certificación de buena conducta y de afección al Movimiento Nacional y declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

c) Los Conductores procedentes de Departamentos Ministeriales, agregados al Parque Móvil en virtud de las disposiciones citadas, presentarán la documentación que se expresa en el apartado anterior y certificación del resultado de su depuración, debiendo hallarse, además, incluido en

la Orden de 24 de enero de 1936 (*Gaceta* del 31) y figurar en la relación publicada con la misma, exceptuándose de este personal el correspondiente a los servicios dependientes de Obras Públicas que por Decreto de 25 de abril de 1936 (*Gaceta* del 26) dejó de pertenecer al Parque Móvil de Ministerios Civiles.

d) El personal que, creyéndose comprendido en el apartado c) no figure en la relación mencionada, deberá demostrar documentalmente que en la fecha de publicación del Decreto de 28 de septiembre de 1935 prestaba servicio como mecánico o conductor en alguno de los Centros u Organismos cuyos servicios pasaron a depender del Parque Móvil y las causas por las que no fuere incluido en la relación expresada, sometiéndose a acuerdo de la Junta de Gobierno del Parque Móvil la procedencia del derecho a considerarle comprendido en el apartado anterior.

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se cursarán por intermedio de los Jefes de los respectivos servicios, quienes informarán acerca de la conducta pública y privada, competencia y diligencia en el servicio de los interesados, enviándolas a los Jefes de los Parques Regionales, los que a su vez las remitirán a la Sección de Personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles en la que deberán hallarse antes del día 20 de diciembre próximo, acompañando relación de las que remiten.

3.º El personal de Agentes Auxiliares Conductores que deban examinarse para pasar al Cuerpo General de Policía y resultare desaprobado podrá presentar instancia solicitando su ingreso en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su desaprobación.

4.º Antes de verificar el acoplamiento al Escalafón del personal que resulte idóneo para ser admitido se le someterá a reconocimiento facultativo que pruebe se hallan exentos de enfermedad o lesión que les impida el normal ejercicio de sus funciones.

5.º Por la Junta de Gobierno del Parque Móvil con el asesoramiento del Jefe del Personal del mismo, se procederá al examen de las instan-

ta del personal que deba ingresar en las presentadas, elevándose propuestas del Parque Móvil de Ministerios Civiles como de aquel personal al que prole el Cuerpo de Obreros y Conductores título séptimo de la Ley reorganizables y del Escalafón del mismo, así nacimiento y efectos consiguientes.

Lo que comunico a V. I. para su ceda aplicar las disposiciones del ar. Dios guarde a V. I. muchos años. do este Organismo.

GALARZA

Madrid, 26 de noviembre de 1941. Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. — Concurso de proyectos ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: don Manuel Martínez Díaz.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se solicita: cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: río Negro.

Término municipal en que radican las obras: Aller, (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real

Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 9 de diciembre de 1941.— El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

Cuerpo de peones camineros del Estado

Los exámenes para ingreso en el Cuerpo, correspondientes a la convocatoria anunciada en los BB. OO. del Estado y provincia, números 303 de 30 de octubre del Estado, y número 238 de 25 del mismo mes, de esta provincia, se verificarán en las fechas y lugares siguientes:

20 de enero de 1942: Lluarca, a las diez de la mañana.

21 de enero de 1942: Cangas del Narcea, a las diez de la mañana.

22 de enero de 1942: Oviedo, (Jefatura de Obras Públicas), a las diez de la mañana.

23 de enero de 1942: Arriendas, a las diez de la mañana.

Cada aspirante podrá presentarse en la fecha y sitio que más le convenga.

Oviedo, 13 de diciembre de 1941.— El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

CAMINOS. — CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres, en solicitud de autorización para establecer tubería de conducción de aguas, para abastecimiento del pueblo de Ujo, entre los puntos kilométricos 417, 855 y 418,245 del camino nacional de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, en la travesía de Ujo:

Resultando que durante la información pública reglamentaria no se formuló oposición de ningún género contra la instalación proyectada:

Resultando que confrontado sobre el terreno el proyecto presentado, informa el Ingeniero encargado de la confrontación que es aceptable y propone las condiciones en que pudiera otorgarse la concesión:

Visto el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920:

Considerando que por tratarse de un servicio público de tanta importancia como el de abastecimiento de agua a la población, la Administración debe prestar todas las facilidades que requiera la implantación del servicio, compatibles con los intereses que representa el no menos importante de la carretera:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo citado, ha resuelto otorgar la concesión pedida, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Mieres, para establecer tubería de conducción de aguas potables, con destino al abastecimiento del pueblo de Ujo, con servidumbre sobre el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 417, 855 y 418,245 del camino nacional de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, travesía de Ujo.

2.^a El Ayuntamiento de Mieres, queda obligado al cumplimiento de las órdenes que dicte el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, que tengan por objeto evitar molestias al tránsito o daños en las obras de la carretera.

3.^a Si fuese necesario ejecutar obras que pudieran ocasionar algún peligro al tránsito, se señalarán aquéllas por medio de carteles, bien visibles durante el día e iluminados por la noche, con luces rojas, los tramos en que se estén ejecutando las obras.

4.^a La Jefatura de Obras Públicas, si lo estima necesario, podrá nombrar un vigilante que, en todo caso, haga cumplir las condiciones impuestas en esta concesión y las complementarias que se dicten por el personal facultativo de dicha Jefatura, para la debida ejecución de las obras, y serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario los haberes devengados por aquel vigilante, con cargo a la fianza a que se refiere la condición 7.^a de la presente concesión.

5.^a Terminada la colocación de la tubería en la longitud máxima de cien metros (100,00), se procederá rápidamente al relleno de las zanjas por tongados de 20 centímetros (0,20) de espesor que se aspirarán enérgicamente hasta dejar la cuneta de la carretera tal como se encontraba al comenzar las obras, y de no hacerlo así, la Jefatura de Obras Públicas, dispondrá los trabajos necesarios con cargo a la fianza establecida en la condición 7.^a.

6.^a El cruce de la tubería con las obras de desagüe de la carretera, se efectuará sin alterar la Sección, seguridad y limpieza de aquéllas.

7.^a Para responder de la reposición del pavimento en la superficie afectada por la zanja, el Ayuntamiento de Mieres, depositará en la Pagaduría de esta Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta concesión, la cantidad de quinientas pesetas, (500,00), con cargo a la cual se ejecutarán o terminarán, en su caso, las obras incompletas, devolviéndose el sobrante, si lo hubiere, con los justificantes de los gastos.

También responderá dicha fianza de los gastos que origine el reconocimiento y recepción de las obras a que se refiere la condición 11 de esta concesión.

8.^a El Ayuntamiento de Mieres, responderá en todo momento de los accidentes y perjuicios que pudieran ocurrir u ocasionarse con motivo de

la ejecución de las obras que esta concesión autoriza.

9.^a El plazo para la ejecución de las obras, será el de dos meses, contados desde la fecha de esta resolución.

10. El Ayuntamiento de Mieres, queda obligado a pagar el cánón anual de dos céntimos de peseta, (0,02), por metro lineal de tubería colocada en la zona de la carretera, que ingresará, por anualidades adelantadas, en la Tesorería de la Hacienda Pública, con la obligación de presentar el correspondiente resguardo en la Jefatura de Obras Públicas, para su toma de razón.

11. Una vez terminadas las obras se procederá a su recepción por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, levantándose el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la Jefatura obtenida la cual será devuelto al Ayuntamiento concesionario, previa petición del mismo, el importe que exista del depósito correspondiente a la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de estas condiciones.

12. Queda obligado el Ayuntamiento de Mieres, a levantar la tubería o modificar su trazado con motivo de obras que se ejecuten por el Estado en la carretera, si éste lo considera necesario o conveniente.

13. La Administración no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse en las obras de la presente concesión, derivados de trabajos de conservación o reparación de la carretera o de averías que se produzcan en la misma.

14. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y habiendo aceptado la Corporación concesionaria las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas, que el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre establece, para reintegro de la concesión, se publica el presente edicto para conocimiento general.

Oviedo, 11 de diciembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Examinado el expediente instruido a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres, en solicitud de autorización para establecer un servicio de alcantarillado entre los hectómetros 6 y 7 del kilómetro 14 del camino comarcal de Gijón a Sama de Langreo y Mieres, Sección de Sama de Langreo a Mieres:

Resultando que durante el periodo reglamentario de información pública no se presentó reclamación ni observación alguna contra las obras cuya ejecución se intenta.

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto de las expresadas obras, estima éstas aprobables y propone las condiciones de la concesión a otorgar:

Visto el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920:

Considerando que tratándose de un servicio público de importancia, cual es el saneamiento de la población respectiva y no habiendo perjuicio alguno para la Administración ni particulares, ningún inconveniente legal

se opone a la petición formulada.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo citado, ha resuelto otorgar la concesión pedida con las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Mieres, para instalar por la margen derecha de la Sección de Sama de Langreo a Mieres, del camino comarcal de Gijón a Sama de Langreo y Mieres, entre los hectómetros 6 y 7 del kilómetro 14, una tubería para la recogida de aguas residuales, con arreglo al Plan general de alcantarillado de Mieres, y las acometidas necesarias para los desagües pluviales del referido trozo.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto municipal, de 4 de agosto de 1941.

3.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes y terminarán en el de dos, contados a partir de la fecha de esta concesión.

4.^a La apertura de las zanjas no se efectuará en ningún caso de longitud mayor de cincuenta metros, (50,00) esperando a cubrir el trozo anterior para comenzar la excavación del siguiente. La parte en minado, de una longitud de diez metros lineales (10,00), se ejecutará de una vez y con anterioridad a la apertura de la zanja.

5.^a Los productos de la excavación, se colocarán fuera de la rodadura del camino, y los sobrantes que resulten del relleno, serán transportados a vertederos o caballeros inmediatamente después de terminar esta operación.

6.^a Durante el tiempo que esté abierta la zanja se rodeará de valla o cuerda sólidamente apoyada, y por la noche, se instalará en los extremos sendas luces rojas, que adviertan el peligro a los usuarios del camino. Se colocarán también las señales de peligro que determina el artículo 170 del vigente Código de Circulación. El Ayuntamiento será responsable de los accidentes que pudieran ocasionarse con motivo de la apertura de la zanja.

7.^a La tubería irá alojada en la zanja de modo que la parte superior de los tubos quede por lo menos, a un metro (1,00) de la rasante del camino: Las tuberías de los desagües pluviales, irán por lo menos, a cincuenta centímetros (0,50) de la referida rasante.

8.^a La parte en minado se rotará por pequeños tramos, de modo que quede asegurada la compactación del relleno. El de la zanja se efectuará apisonando las tierras enérgicamente por tongadas de veinte centímetros de espesor (0,20), debiendo quedar restablecida la superficie del camino afectada por la zanja, en las mismas condiciones que se encuentra actualmente.

9.^a Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Mieres, lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a los efectos del reconocimiento de las mismas por el Ingeniero en quien delegue, levantándose el acta correspondiente que se someterá a la aprobación de aquella entidad.

10. En la ejecución de las obras se observará, además de las presentes prescripciones, todas las disposiciones que dicte el personal facultativo de Obras Públicas, por sí o por

conducto del personal encargado de la conservación del camino.

11. Todos los gastos que se originen, tanto con la inspección de las obras por el personal facultativo como por el reconocimiento de que trata la condición 9.^a serán de cuenta del Ayuntamiento de Mieres.

12. Como garantía de la buena ejecución de la obra, el Ayuntamiento de Mieres, depositará en la Pagaduría de Obras Públicas la cantidad de trescientas pesetas (300,00) con cargo a las cuales se ejecutarán las obras que sean necesarias, en el caso que resulten incompletas.

13. La solidez de las obras será lo suficiente para resistir el paso de apisonadoras de veinte (20) toneladas, por lo que la Administración no es responsable de cualquier avería que se ocasione por el tránsito.

14. Esta autorización se concede a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

15. Según preceptúa la vigente Ley del Timbre, esta concesión habrá de reintegrarse con una póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00) que el Ayuntamiento de Mieres, presentará en la Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

16. El Ayuntamiento de Mieres, cumplirá en cuanto a estas obras afecta, los preceptos vigentes de carácter social y los de protección a la Industria Nacional.

17. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será suficiente para la caducidad de la concesión, siguiendo en tal caso los preceptos de la Ley General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento de Mieres, las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica la presente resolución para general conocimiento.

Oviedo, 11 de diciembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial.—Oviedo

ALPISTE

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto que todas las partidas de alpiste facturadas con anterioridad al Decreto de 15 de agosto de 1941 y se acredite la veracidad de este extremo por medio del talón de ferrocarril, quedarán en libertad de comercio y circulación.

Todas las existencias del referido artículo que no se encuentren en las circunstancias anteriores, quedan intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la mencionada disposición oficial.

Para cumplimiento de la disposición anterior los almacenistas poseedores de alpiste deberán comprobar ante esta Jefatura, mediante el talón de ferrocarril, los extremos ordenados, antes de proceder a la venta de la mercancía, a cuyo efecto pa-

serán por estas oficinas o remitirán los comprobantes mencionados.

Oviedo, 13 de diciembre de 1941.—
El Jefe Provincial, J. Ojeado.

Comisión Administrativa

Puertos agregados a la Dirección del de San Esteban de Pravia

Se admiten proposiciones para el concurso de destajos para la ejecución del proyecto de enrase y ensanche de la Llera del puerto de Luarca, que deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Sr. Ingeniero Director del Puerto de San Esteban de Pravia, hasta las doce horas del día hábil siguiente al quinto natural a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Presupuesto de Administración asciende a setenta mil ciento cuarenta y una pesetas con diez céntimos, y el proyecto y modelo de proposición y destajo, pueden examinarse en las horas de oficina, en la del señor Encargado del Puerto de Luarca, o en la de la Dirección del de San Esteban de Pravia.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares
Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.789 de 1941, en el expediente número 1.718 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Jesús García Abascal, vecino de Llanes, fallecido, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuentas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieron verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido el presente en Oviedo, a veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Comandancia Militar de Marina de Asturias (Gijón)

Edicto

Don Julio Tajuelo Fernández, Capitán de Fragata y Comandante Militar de Marina de Asturias.

Hago saber: Que terminado el día 25 del pasado mes de noviembre, el plazo a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 del citado mes, sólo se ha presentado en esta Comandancia, un proyecto para la instalación de una cetárea, que interesa don Santiago Otamendi y Larramendi, como único solicitante. El lugar en que dicha ins-

talación se pretende, es el denominado "La Ilesiona", en el Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, y ensenada de San Pedro de Rivera, con una extensión de 564 metros cuadrados.

Lo que se hace público, quedando abierta una información por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, pudiendo las personas que así lo deseen, acudir a dicha información aduciendo cuantas razones estimen pertinentes, si consideran que la referida concesión puede lesionar intereses tanto generales como particulares.

Gijón, 5 de diciembre de 1941.—
Julio Tajuelo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIRANDA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora municipal, de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1942, así como la prórriega de las ordenanzas de exacciones y arbitrios, del mismo, con las modificaciones del ejercicio en curso, quedan dichos documentos expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y quince días más, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante quien y como correspondiente, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 300, 301, 322 y 325 del Estatuto municipal vigente.

Las horas durante las cuales pueden ser examinados dichos documentos, son las de 9 a 13, (días laborales).

Belmonte, 11 de diciembre de 1941.—
El Alcalde, José Antonio Alvarez González.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, se expone al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se podrán presentar la reclamaciones a que hubiere lugar.

Villasueva de Oscos, a 8 de diciembre de 1941.—El Alcalde, José A. Quintana.

COLUNGA

Contribución industrial

Terminada la confección de la matrícula de contribución industrial de este concejo, para el próximo año de 1942, queda desde esta fecha y por espacio de diez días, expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y presentar contra la misma las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, 9 de diciembre de 1941.—
El Alcalde, Celestino Roza.

DE GOZON

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el pró-

ximo año de 1942, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, para que puedan examinarla los industriales y hacer las reclamaciones que crean justas.

Luanco, a 10 de diciembre de 1941.—El Alcalde, A. Prendes.

DE CASO

Anuncio

Por acuerdo adoptado por el pleno en sesión extraordinaria del día diez de los corrientes, han sido modificadas las ordenanzas fiscales que habrán de regir para el próximo ejercicio de 1942.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado a efectos de reclamaciones que pudieran presentarse contra las mismas.

Campo de Caso, 10 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942 y aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en pleno, quedará de manifiesto al público para reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto municipal y 50 del Reglamento de Hacienda.

Campo de Caso, 10 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE PILOÑA

Aprobado por la Corporación municipal en sesión de esta fecha el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones y a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Igualmente fueron aprobadas las ordenanzas para las exacciones de arbitrios municipales que también quedan expuestas al público por el mismo plazo a los mismos efectos y a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 de dicho Estatuto.

Infieso, 11 de diciembre de 1941.—
El Alcalde.

DE LUARCA

Contribución Industrial.—Aviso

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1942, con arreglo a las nuevas tarifas publicadas en los Boletines oficiales de Estado del 10 al 16 de noviembre último, queda expuesta al público, a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal por término de diez días.

Luarca, a 10 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE TEVERGA

Anuncio

Formados los documentos obratorios de la contribución rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Junta pericial de este

Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Teverga, diciembre 10 de 1941.—El Alcalde, José Ramón Riego.

—:—

DE TINEO

Edicto

Confeccionada la matrícula de Industrial de este término, que ha de regir para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Tineo, 13 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

—:—

DE VILLAVICIOSA

Aprobada en principio por este Ayuntamiento, en sesión de la fecha, propuesta de transferencia de crédito, de unos a otros capítulos del presupuesto vigente, por un total de 14.300 pesetas y de habilitación, por aplicación del superavit existente, igualmente dentro del presupuesto en vigor, por 24.857,46 pesetas, se hace público por plazo de quince días, en orden a lo prevenido en el artículo 12 y concordantes del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa, 12 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Antonio López Moreno Vazquez,
Secretario interino del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en autos incidentales sobre declaración de pobreza, a que me refiere, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Francisco Fernandez Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos incidentales, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Nicolasa Gonzalez Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sograndio, en este partido, representada por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y dirigidas por el Letrado don Eusebio Gonzalez Abascal; y de otra parte y como demandados, doña Oliva Valle Gonzalez, casada, asistida de su esposo, don Pablo Fernandez Palacio, ambos mayores de edad y vecinos de Sama de Langreo; don Aurelio Valle Gonzalez, mayor de edad, casado y vecino de Sograndio, y don Joaquín Suarez Gonzalez, de la misma circunstancia y vecindad que el anterior, en situación de rebeldía, y el Estado representado por su Abogado en Oviedo, sobre declaración de pobreza,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Nicolasa González Martínez, declaro a ésta pobre en sentido legal, para que, usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar en pleito de mayor cuantía, contra doña Oliva Valle González, asistida de su esposo don Pablo Fernández Palacios, don Aurelio Valle González y don Joaquín Suárez González, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón.—Rubricado

Y para que conste, expido el presente en Oviedo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio López Moreno.

Antonio López Moreno Vázquez, Secretario interino del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en autos incidentes sobre declaración de pobreza, a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos incidentales, seguidos entre partes, de una, como demandante don Ricardo Ardura Ordóñez, mayor de edad, casado, obrero tranviario y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, y dirigido por el Letrado don Gerardo Cifuentes, y de la otra, y como demandada doña Carmen y don Eugenio Coll de las Alas Pumariño, mayores de edad, viuda y casado y vecinos de esta ciudad, representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, y el Estado, representado por su Abogado en Oviedo, sobre declaración de pobreza.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ricardo Ardura Ordóñez, declaro a éste pobre en sentido legal, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con doña Carmen y don Eugenio Coll de las Alas Pumariño, en pleito sobre reclamación de cantidad, y en cuantas incidencias o derivaciones surjan de éste, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Francisco F. Jardón.—Rubricado.

Y para que conste, expido el presente en Oviedo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio López Moreno.

DE LEON

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Rosa Rodríguez Souza, de veintinueve años, soltera, sus labores, hija de Antonio y de María, vecina de Oviedo, y accidentalmente de esta

capital, Gil y Carrasco, número cinco, hoy en ignorado domicilio y paradero, para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de León, al objeto de practicar una diligencia de careo, y responder de los cargos que la resultan; apercibiendo que si no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 423 del corriente año, por hurto de alhajas a Isabel Herrero Rodríguez.

Dado en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. F. Valladares.—El Secretario judicial.

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de instrucción sustituto en funciones del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 126 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por homicidio del niño de tres años de edad, Jesús Fernández Alvarez, hijo de Emiliano Fernández Pulido y de Guadalupe Alvarez Menéndez, hecho ocurrido en esta villa el ocho del pasado mes de noviembre he acordado por providencia de hoy, dictada en la indicada causa, instruir de las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre del indicado interfecto, el aludido Emiliano Fernández Pulido, que se encuentra ausente en ignorado paradero:

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Avilés, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Muñiz Alvarez.—El Secretario, José del Valle.

DE MIERES**Edicto**

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez municipal Letrado accidental del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos de juicio ejecutivo en reclamación de doce mil pesetas, instados por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, en nombre de don Alfredo Martínez Herrero, industrial de esta plaza, contra don Benigno Monsalve Pequeño, industrial de Ablaña, acordándose por providencia de esta fecha sacar a pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados en expresado procedimiento:

Primero. Una casa habitación de planta baja y piso principal, con dos hornos de cocer pan, anejos, suelo respectivo y más terreno adyacente destinado a patio, servicios y antojanas, en Ablaña, término de Mieres. Tiene todo una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados, de los cuales ocupan setenta y dos la casa, y diez con ochenta centímetros, los hornos; el conjunto linda de frente o sea al Sur, y por la derecha entrando; al Este, con camino; por la izquierda u Oeste, con terreno de don Ramón Fernández Bengochea, y por la espalda o Norte, con tierra y casa de herederos de Rafael Fernández.

Se ha señalado para el remate el

día quince del próximo enero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte, que los bienes salen a subasta por el precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros; que el precio del remate, no se aplicará a la liberación de cargas y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de precio de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alvaro Bárcena Espina.—El Secretario.

DE LLANES**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don Eduardo Campillo Roque, vecino de Alles, representado por el Procurador don Joaquín Fernández Vega, contra don Francisco, don Antonio, doña María Paz y doña Nieves Corral Posada, ausentes todos en paradero ignorado, y en concepto de herederos de sus padres don Urbelino Corral y doña Arsenia Posada, se les emplaza por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en dicho juicio, con apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido la presente, que firmo en Llanes a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Luis G. Inclán.

DE VILLAVICIOSA**Edicto**

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por militarización del propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el núm 63 de este año, se instruye sumario por hurto, en el que se ha dictado auto de procesamiento contra Celestino Fuertes Gutiérrez y otro, con las señas que luego se dirán; Y hallándose en ignorado paradero el Celestino Fuertes Gutiérrez, se cita al mismo para que comparezca en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse en el plazo citado, a contar desde el día de la publicación del anuncio.

Encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial,

procedan a su busca y captura y conducción, poniéndolo a mi disposición con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Señas del procesado Celestino Fuertes Gutiérrez, de unos veinte años de edad, alto, delgado rubio y mal trajeado.

Dado en Villaviciosa, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Manuel Alvarez.—El Secretario.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y Civil.

Por la presente se cita a Benjamin Rodríguez Fernández, que dijo al parecer era natural y vecino de Pola de Siero, en esa provincia, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción de Ribadeo, para ser oído en sumario número 42 de 1941, por delito de sustracción de patatas.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido de Oviedo, en resolución dictada con esta fecha en el sumario número 586 del corriente año, por robo, acordó se cite y llame a los testigos Sabiriano Martínez y Rodrigo Vega, cuyo actual paradero se ignoran, vecinos últimamente en esta ciudad, para que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, con el objeto de recibirles declaración en el sumario referido.

Pérdidas y Hallazgos de Ganados**DE QUIROS****Edicto**

Por el Alcalde de barrio de Bermiego ha sido puesto en conocimiento de esta Alcaldía que en dicha localidad existe una res de dueño desconocido, cuyas señas se detallan a continuación:

Una potra como de año y medio aproximadamente, de color castaño oscuro, calzada de la pata izquierda y con unos pelos rojos en la frente.

Lo que se hace público a fin de que la persona que acredite ser su dueña se presente a recogerla dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se procederá a la subasta de la res mencionada.

Quirós, 10 de diciembre de 1941.
El Alcalde.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial